PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20518767845 Fecha de envío : 20/06/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA DE INTERMEDIACION LABORAL "EQUIPO A" Hora de envío : 16:31:17

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación: CAPACIDAD LEGAL

HABILITACION

Requisitos:

Autorización o Certificación Sanitaria vigente para operar como empresa de saneamiento ambiental para la actividad y desinfección, desinsectación, desratización limpieza de ambientes y desinfección de reservorio de agua expedida por el Ministerio de Salud de conformidad con el D.S. N° 022-2001-SA Y R.M. N° 449-2001 - SA/DM.

Acreditación:

Se acreditará con la presentación de la copia simple de los siguientes documentos:

Certificación Sanitaria Vigente.

Conforme a lo resuelto por el Tribunal de OSCE en la cual mediante Resolución Nº 1142-2018 en la cual declara la Nulidad del proceso por requerir un documento que no resulta necesario por tanto solicitamos se SUPRIMA dicho requerimiento de las condiciones de habilitación.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: A Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley Literal A

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, acoge la observación, asimismo suprime la (Autorización o Certificación Sanitaria vigente para operar como empresa de saneamiento ambiental para la actividad y desinfección, desinsectación, desratización limpieza de ambientes y desinfección de reservorio de agua expedida por el Ministerio de Salud de conformidad con el D.S. N° 022-2001-SA Y R.M. N°449-2001 ¿ SA/DM.), en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión: Se suprime la (Autorización o Certificación Sanitaria vigente para operar como empresa de saneamiento ambiental para la actividad y desinfección, desinsectación, desratización limpieza de ambientes y desinfección de reservorio de agua expedida por el Ministerio de Salud de conformidad con el D.S. N° 022-2001-SA Y R.M. N°449-2001 ¿ SA/DM.), en las bases integradas

Nomenclatura: CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20518767845 Fecha de envío : 20/06/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA DE INTERMEDIACION LABORAL "EQUIPO A" Hora de envío : 16:31:17

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

B.2 CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE

B.2.1 FORMACIÓN ACADEMICA

Operario de Limpieza (62)

Requisitos:

- ¿ Ser mayor de edad, acreditado con el DNI vigente.
- ¿ Contar dos (2) año d experiencia como mínimo en servicios de limpieza en general,

Acreditándolo con constancias o certificados que de manera fehaciente acredite la experiencia del personal.

¿ No Contar con antecedentes penales ni policiales vigentes, se aceptará CERTIJOVEN Y/O CERTIADULTO según RESOLUCIÓN DIRECTORAL

0615-2021-MTPE/1/20.

- ¿ Primaria Completa como mínimo, este requisito se podrá acreditar con la ficha C4 Reniec.
- ¿ Certificado Médico donde conste que cuenta con buena salud física y psicológicamente apto.
- ¿ Certificado de vacunación contra la hepatitis B (03 dosis) y contra el Tétano (03 dosis). Considerar 01 dosis mínima, se deberá completar la

demás dosis dentro de un plazo máximo de 3 meses contado a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Operario de Limpieza (62)

Requisitos:

- ¿ Capacitación de manejo y tratamiento de residuos sólidos.
- ¿ Capacitación en prevención de riesgos en trabajo en altura.
- ¿ Capacitación en prevención de riesgos laborales.
- ¿ Capacitación de ciento veinte (120) horas lectivas en temas relacionados a la Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Higiene y Seguridad

Industrial.

Se está solicitando documentación de los 62 operarios de limpieza en la presentación de ofertas solicitamos aclarar y eliminar cualquier documentación que con dicho alcance se pretende acreditar y esta se encuentre comprendida en la declaración jurada de cumplimiento de los TDR ¿ Anexo N° 3, como se evidencia en algunos pronunciamientos de la OSCE solo se debe de requerir cierta documentación para la suscripción del contrato, como se mencionan en los siguientes pronunciamientos: PRONUNCIAMIENTO N° 200-2018/OSCE-DGR-SIRC y PRONUNCIAMIENTO N° 349-2018/OSCE-DGR-SIRC, solicitamos suprimir toda referencia y establecer bien la documentación para la admisión de ofertas como los documentos de presentación obligatorias y evitar solicitar documentación que pueda generar confusión en su forma de presentación y la admisión de las mismas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del Articulo 2° de ley de contrataciones con el estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, acoge la observación, asimismo suprime el requisito de calificación B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE, B.2.1 FORMACION ACADEMICA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión: Se suprime suprime el requisito de calificación B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE, B.2.1 FORMACION ACADEMICA, en las bases integradas.

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20518767845 Fecha de envío : 20/06/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA DE INTERMEDIACION LABORAL "EQUIPO A" Hora de envío : 16:31:17

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

EL CONTRATISTA, empleará maquinaria y equipo para uso exclusivo del servicio, no necesariamente debiendo permanecer este en la institución, así como lustradoras industriales, lavadoras industriales de piso, aspiradoras industriales, lava alfombras y otros, los mismos que deberán encontrarse en perfectas condiciones de operatividad para su uso y deberán tener una antigüedad no mayor a dos (02) años debidamente acreditado. Según Anexo N° 01C ¿ EQUIPAMIENTO, indicado en los TDR numeral 6.2 Equipamiento Estratégico, se señalan los equipos mínimos con los que debe contar El Contratista para uso exclusivo del servicio.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

En las bases Administrativas en la página 56, LITERAL B.1. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO.

Sin embargo las nuevas Bases Estandarizadas 2022, Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE para Concursos Públicos Servicios de Limpieza de Oficinas y Sedes Institucionales, se ha establecido que el requerimiento de acreditación de EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO EN LA OFERTA (como factor de evaluación), HA QUEDADO ELIMINADO, lo cual conlleva a que la presentación de dicho requerimiento sea exclusivamente para el postor adjudicado con la buena pro y para la SUSCRIPCION DEL CONTRATO. Procedemos a formular OBSERVACION al presente requerimiento de presentación de documentos que sustenten la propiedad. la posesion, el compromiso de compra y venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requerimiento estratégico requerido, trasgrede abiertamente los principios que rigen las contrataciones del estado (Transparencia. Eficacia y Eficiencia), debiendo SUPRIMIRSE al momento de integración de bases, y requerirse únicamente este detalle para el perfeccionamiento del contrato, y/o al inicio del servicio y debiendo dejarse sin efecto toda disposición dentro del contenido de las bases que se oponga al punto materia de observación.

Requerimos una respuesta clara y MOTIVADA, y en caso de que no se acoja nuestra observación, con la finalidad de no dilatar innecesariamente el procedimiento con una elevación de observaciones al OSCE, (al margen de su elevadísimo costo), se nos precise taxativamente en esta etapa, el detalle de la norma, resolución o alcance legal que se oponga a la presente observación.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones).

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, acoge la observación, asimismo suprime el requisito de calificación B CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL, B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión: Se suprime suprime el requisito de calificación B CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL, B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO.

Nomenclatura: CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Fecha de envío: Ruc/código: 20518767845 20/06/2024 EMPRESA DE INTERMEDIACION LABORAL "EQUIPO A"

Hora de envío:

16:31:17

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 4 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

del archivo ANEXO 1 - Limpieza TODAS LAS SEDES

ANEXO N° 01 MATERIALES DE ENTREGA DIMENSIONAMIENTO - MATERIALES SEGUN LA NECESIDAD DE CADA SEDE JUDICIAL

ANEXO 01.A: MATERIALES DE DESINFECCION Y LIMPIEZA - ENTREGA MENSUAL

ANEXO 01.B: IMPLEMENTOS DE ENTREGA SEMESTRAL

ANEXO 01.C: EQUIPAMIENTO

¿ Podrían publicar esta información en formato digital Excel?

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 01 Página: 1 Literal: A

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, publicara en formato digital Excel la información solicitada. (ANEXO 01.A: MATERIALES DE DESINFECCION Y LIMPIEZA - ENTREGA MENSUAL, ANEXO 01.B: IMPLEMENTOS DE ENTREGA SEMESTRAL y ANEXO 01.C: EQUIPAMIENTO), en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión: Se anexará en formato digital Excel la información solicitada. (ANEXO 01.A: MATERIALES DE DESINFECCION Y LIMPIEZA - ENTREGA MENSUAL, ANEXO 01.B: IMPLEMENTOS DE ENTREGA SEMESTRAL Y ANEXO 01.C: EQUIPAMIENTO), en las bases integradas

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20428865058 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 5
Consulta/Observación:

Se indica que: ¿El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿

Solicitamos al Comité de Selección que confirme que los documentos requeridos en el numeral 2.2.1.1, de las páginas 15 y 16; de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria presentación para la admisión de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: ninguno Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, aclara su consulta y confirma que los documentos requeridos en el numeral 2.2.1.1, de las bases administrativas son los únicos documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, según las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20428865058 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Se indica que: ¿El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿, y ¿Factores de evaluación¿.

Solicitamos al Comité de Selección que confirme que los documentos requeridos en el numeral 3.2 de las páginas 56, 57, 58, 59 y 60; de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria presentación para la calificación

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: ninguno Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, aclara su consulta y confirma que los documentos requeridos en el numeral 3.2 Requisitos de calificación y Factores de evaluación: de las bases administrativas, quedaran reformuladas de acuerdo a las observaciones 1,2 y 3 presentada por la (EMPRESA DE INTERMEDIACION LABORAL "EQUIPO A" SOCIEDAD ANONIMA CERRADA), según las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión: CAPACIDAD LEGAL ¿ HABILITACION.- Se suprime la (Autorización o Certificación Sanitaria vigente para operar como empresa de saneamiento ambiental para la actividad y desinfección, desinsectación, desratización limpieza de ambientes y desinfección de reservorio de agua expedida por el Ministerio de Salud de conformidad con el D.S. Nº 022-2001-SA Y R.M. N°449-2001 ¿ SA/DM.).

Se suprime el requisito de calificación B CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL, B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO y se suprime el requisito de calificación B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE, B.2.1 FORMACION ACADEMICA, en las bases integradas

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20428865058 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Se indica que: ¿La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato

Solicitamos al Comité de Selección que confirme que los documentos requeridos en el numeral 2.3, de la página 16 y 17 de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria presentación para el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: ninguno Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, aclara su consulta y confirma que los documentos requeridos en el numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, son los documentos obligatorios para el perfeccionamiento del contrato, detallado en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20428865058 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

El contratista debe presentar copia simple de las aportaciones al sistema AFP u ONP.

Solicitamos al Comité de Selección que establezca que la información requerida está relacionada con el mes anterior al facturado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: g Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, aclara su consulta y confirma que la información requerida está relacionada con el mes anterior al facturado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión:

Término de Referencia, numeral 14. Forma de pago: ítem g) Copia simple de aportaciones al sistema AFP u ONP, correspondiente al mes anterior facturado.

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20428865058 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Pago del Primer mes de servicio ¿ Se requiere que el contratista acredite que los contratos suscritos con los trabajadores han sido presentados ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Mediante Resolución Ministerial N° 300 ¿ 2016 ¿ TR, del 02 DIC 2016, Art. 2°; se elimina el procedimiento del registro de contratos de trabajo sujetos a modalidad. Por lo expuesto, solicitamos al Comité de Selección la anulación de su requerimiento

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ninguno Literal: ninguno Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, aclara su consulta é indica que se suprime para el Pago del Primer mes de servicio, la descripcion (ante la Autoridad Administrativa de Trabajo) y (así como el documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo), en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión:

Se suprime para el Pago del Primer mes de servicio, la descripcion (ante la Autoridad Administrativa de Trabajo) y (así como el documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo), en las bases integradas.

Nomenclatura: CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20428865058 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

Se pide que el contratista trimestralmente realice la actividad ¿Limpieza y desinfección de cisternas y tanques elevados ¿

SECCION ESPECIFICA ¿ Página 29 ¿ Numeral 5.3.11 - Limpieza y desinfección de reservorios de agua ¿ El contratista deberá realizar este servicio de manera semestral

Considerando que las actividades requeridas son las misma, solicitamos al Comité de Selección establezca la real frecuencia con la que se debe realizar la Limpieza y desinfección de cisternas y tanques elevados.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.3.3 Literal: f Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, aclara su consulta y se indica que, la denominación ¿Limpieza y desinfección de reservorios de agua ¿ comprende la ¿Limpieza y desinfección de cisternas y tanques elevados ¿, que para efectos de la consulta está se desarrollará de manera semestral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20428865058 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Los materiales, insumos e implementos necesarios para el cumplimiento del servicio serán de responsabilidad del contratista, los mismos que deberán ser entregados en cada local de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur un día antes del inicio de la prestación del servicio, y cada treinta (30) días calendarios.

Página 24 - La entrega de los materiales, implementos e insumos se realiza como máximo a los cinco (5) días hábiles en el inicio de cada mes.

Página 31 - El Contratista deberá internar dentro de los cinco primeros hábiles de iniciado el contrato los materiales de limpieza.

Considerando que existe contradicciones en los periodos de entrega de los materiales, implementos e insumos, solicitamos al Comité de Selección establezca el plazo real de entrega de los materiales, implementos e insumos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.3.7 Literal: ninguno Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, aclara su consulta y se indica que, el plazo real de la entrega de los materiales, implementos e insumos se realiza como máximo a los cinco (5) días hábiles en el inicio de cada mes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20428865058 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Se pide un juego estándar de uniformes.

Solicitamos al Comité de Selección que nos indique de que elementos conforman un juego estándar de uniformes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2.1 Literal: ninguno Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, aclara su consulta y se suprime del TDR 6.2.1 UNIFORME DEL PERSONAL (01 juego estardar), quedando compuesto el Uniforme del Personal en:

- ¿ Chaquetas.
- ¿ Pantalón.
- ¿ Camisa y/o polo.
- ¿ Gorra con visera (hombre y mujer).
- ¿ Tapa boca de tela.
- ¿ Guantes.
- ¿ Zapatos o botas punta de acero
- ¿ Fotocheck

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20428865058 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 13
Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección que haga saber cuál es la frecuencia de reposición de los uniformes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2.1 Literal: ninguno Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, aclara su consulta asimismo indica que, la frecuencia de reposición de uniformes está a cargo del contratista y según lo indicado en los Términos de Referencia 6.6 VESTIMENTA, 6.6.1 Del Personal Asignado de la limpieza de ambientes en general, ítem 3 (Los uniformes para el operario y Coordinador Operario de limpieza estarán de acuerdo a la estación), Se consideran 2 estaciones por año: (estación 1: junio a noviembre) y (estación 2: diciembre a mayo), el cual se encuentra indicado en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20428865058 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

Los materiales deberán contar con la autorización de DIGESA.

Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación;

A efectos de cumplir a satisfacción de la entidad, solicitamos al Comité de Selección que indiquen que materiales requieren autorización de DIGESA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.3.1 Literal: ninguno Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, aclara su consulta asimismo indica que, los productos de limpieza con función desinfectante, es decir aquellos que contienen un ingrediente antimicrobiano, limpiadores multipropósitos, detergente, entre otros productos de limpieza e higiene deben de contar con autorización DIGESA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura: CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20428865058 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Se ha establecido la cantidad de operarios necesarios para el servicio, se ha establecido los horarios de trabajo.

Solicitamos al Comité de Selección que establezca cuantos operarios son necesarios en el turno mañana y cuantos en la tarde, por cada una de las sedes

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.4 Literal: ninguno Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, aclara su consulta asimismo indica:

Que, los 57 operarios bajo

el turno de 8 horas comprenden todas las sedes establecidas en los términos de referencias contenidas en las bases administrativas

Asimismo, se cuenta con 3 operarios bajo el turno de 4 horas los cuales comprenden las sedes:

I) SEDE COMISARIA SJM (1 operario),

II) ESCUELA

JUDICIAL(1 operario),

III) SEDE PROGRESO (1

operario),

Asimismo, se cuenta con 2 operarios bajo el turno de 12 horas los cuales comprenden las sedes:

I) SEDE CENTRAL (1 operario),

II) SEDE

TREBOL AZUL NCPP (1 operario).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20428865058 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación:

Se requieren 95 Escalera de tijera de 10 pasos, 114 Escalera de 08 pasos, 74 Lustradoras lavadora industrial 12¿, 76 Mochila Manual para Fumigación, 79 Moto Pulverizadoras.

Página 35 ¿ Se verifica que el servicio requiere de 62 operarios, cantidad inferior a las cantidades de maquinaria y equipos requeridos según detalle en el párrafo anterior (aún si consideramos que todos laboran en un solo turno). Considerando la distribución de operarios según horario de trabajo (cuantos operarios son necesarios en el turno mañana y cuantos en la tarde, por cada una de las sedes) la cantidad de maquinarias y equipos requerido resulta mucho más excesivo.

Solicitamos al Comité de Selección que adecue su requerimiento de máquinas y equipos a la distribución de operarios en el turno mañana (por ser la de mayor cantidad), considerando que no todos utilizan las maquinarias y equipos al mismo tiempo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.2 Literal: ninguno Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, aclara su consulta asimismo indica se ha realizado la adecuacion del requerimiento de Equipamiento proporcional a la cantidad de operarios de limpieza, según detalle: ESCALERA DE TIJERA DE 10 PASOS DE METAL = 47 UNIDADES

ESCALERA DE 08 PASOS DE METAL = 47 UNIDADES

LUSTRADORA Y LAVADORA INDUSTRIAL 12, = 53 UNIDADES

LUSTRADORA Y LAVADORA INDUSTRIAL 14, = 19 UNIDADES

MOCHILA MANUAL PARA FUMIGACION = 57 UNIDADES

MOTO PULVERIZADORAS = 54 UNIDADES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión: Se incorpora a las bases integradas, la adecuación y el listado actualizado de equipamiento.

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20428865058 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

Perfil del Supervisor ¿ Se solicita Capacitación en ¿Sistemas de Gestión Integrada, Sistemas de Calidad, Medio ambiente, Seguridad y Salud ocupacional, por un periodo no menor a 200 horas lectivas; Diploma en ¿Sistemas de Gestión de seguridad y salud en el trabajo¿ por un periodo no menor de 200 horas lectivas; Capacitación en ¿Seguridad y Salud en el Trabajo¿ por un periodo no menor a 120 horas y finalmente capacitación de computación e informática con un mínimo de 120 horas lectivas.

Las bases estándar de concurso público para la contratación de servicios de limpieza de oficinas y sedes institucionales, aprobada mediante Resolución N° 137 ¿ 2021 ¿ OSCE / PRE del 24 AGO 2021, en su página 24, numeral B.1.1 han dejado establecido que el total de horas lectivas de todas las capacitaciones no deben ser mayor a 120. Además de considerar a un diplomado como una capacitación.

Solicitamos al Comité de Selección adecuarse las bases administrativas a las exigencias establecidas en las bases estándar de concurso público para la contratación de servicios de limpieza de oficinas y sedes institucionales, aprobada mediante Resolución N° 137 ¿ 2021 ¿ OSCE / PRE del 24 AGO 2021, por ser de obligatorio cumplimiento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.5 Literal: ninguno Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, aclara su consulta e indica que el REQUISITO DE CALIFICACIÓN B.2.2 CAPACITACION ¿ Supervisor.- se solicita lo siguiente:

- ¿ Capacitación en ¿Sistemas de Gestión Integrada, Sistemas de Calidad, Medio ambiente, Seguridad y Salud ocupacional, por un periodo no menor a 120 horas lectivas.
- ¿ Diploma en ¿Sistemas de Gestión de seguridad y salud en el trabajo¿ por un periodo no menor de 120 horas lectivas.
- ¿ Capacitación en ¿Seguridad y Salud en el Trabajo; por un periodo no menor a 120 horas lectivas.
- ¿ Capacitación de computación e informática con un mínimo de 120 horas lectivas.

Según las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión: Se suprime, En las bases integradas.

- ¿ Capacitación de manejo y tratamiento de residuos sólidos.
- ¿ Capacitación en prevención de riesgos en trabajo en altura.
- ¿ Capacitación en prevención de riesgos laborales.

Limpieza(62)

Requisitos:

- ¿ Capacitación de manejo y tratamiento de residuos sólidos.
- ¿ Capacitación en prevención de riesgos en trabajo en altura
- ¿ Capacitación en prevención de riesgos laborales.

Capacitación de ciento veinte (120) horas lectivas en temas relacionados la Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Higiene y Seguridad Industrial.

Fecha de Impresión: 04/07/2024 08:17

Asimismo, operarios de

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20428865058 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

El contratista debe presentar copia simple de las aportaciones al sistema AFP u ONP.

Solicitamos al Comité de Selección que establezca que la información requerida está relacionada con el mes anterior al facturado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: g Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, aclara su consulta y confirma que la información requerida está relacionada con el mes anterior al facturado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión:

Término de Referencia, numeral 14. Forma de pago: ítem g) Copia simple de aportaciones al sistema AFP u ONP, correspondiente al mes anterior facturado.

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20428865058 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

Pago del Primer mes de servicio ¿ Se requiere que el contratista acredite que los contratos suscritos con los trabajadores han sido presentados ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Mediante Resolución Ministerial N° 300 ¿ 2016 ¿ TR, del 02 DIC 2016, Art. 2°; se elimina el procedimiento del registro de contratos de trabajo sujetos a modalidad. Por lo expuesto, solicitamos al Comité de Selección la anulación de su requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ninguno Literal: ninguno Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, aclara su consulta é indica que se suprime para el Pago del Primer mes de servicio, la descripcion (ante la Autoridad Administrativa de Trabajo) y (así como el documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo), en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión:

Se suprime para el Pago del Primer mes de servicio, la descripcion (ante la Autoridad Administrativa de Trabajo) y (así como el documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo), en las bases integradas.

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20428865058 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Penalidad 9

Solicitamos al Comité Especial que establezca que los días para la aplicación de penalidad en el caso de las remuneraciones, se contabilizarán luego del quinto día del siguiente mes.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 16.2 Literal: ninguno Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, aclara su consulta e indica que, al tratarse de un imperativo legal, el pago de las remuneraciones, gratificaciones, CTS u otros pagos establecidos, que comprende los beneficios sociales y laborales asignados a cada trabajador por parte de su empleador; que, al ser una obligación por parte del empleador, y ser una práctica requerida para la emisión de pago por parte de la ENTIDAD,

Que, si bien el presente incumplimiento no impronta un daño económico a la Entidad, se estaría contrariando la norma legal, la misma que habilita a las Entidades a dar el correcto seguimiento a dichos pagos por conceptos remunerativos o no remunerativos.

Que, debido al cumplimiento del orden legal y su respectivo seguimiento, así como en atención a la proporcionalidad de la penalidad, y en atención a su consulta. Se reduce al 3% de la UIT por cada día de atraso y por cada trabajador, contabilizándose a partir del quinto día del siguiente mes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión:

En atencion a la consulta. Se reduce al 3% de la UIT por cada día de atraso y por cada trabajador, contabilizándose a partir del quinto día del siguiente mes, según la tabla de otras penalidades indicado en las bases integradas.

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20428865058 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Autorización o Certificación Sanitaria

Las bases estándar de concurso público para la contratación de servicios de limpieza de oficinas y sedes institucionales, aprobada mediante Resolución N° 137 ¿ 2021 ¿ OSCE / PRE del 24 AGO 2021, en su página 24, literal A han dejado establecido que el requerimiento de Autorización o Certificación Sanitaria no es requisito como criterio de calificación; por lo que el requerimiento deberá eliminarse.

Solicitamos al Comité de Selección adecuarse las bases administrativas a las exigencias establecidas en las bases estándar de concurso público para la contratación de servicios de limpieza de oficinas y sedes institucionales, aprobada mediante Resolución N° 137 ¿ 2021 ¿ OSCE / PRE del 24 AGO 2021, por ser de obligatorio cumplimiento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ninguno Literal: A1 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, aclara su consulta, asimismo suprime la (Autorización o Certificación Sanitaria vigente para operar como empresa de saneamiento ambiental para la actividad y desinfección, desinsectación, desratización limpieza de ambientes y desinfección de reservorio de agua expedida por el Ministerio de Salud de conformidad con el D.S. Nº 022-2001-SA Y R.M. N°449-2001 ¿ SA/DM.), en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión: Se suprime la (Autorización o Certificación Sanitaria vigente para operar como empresa de saneamiento ambiental para la actividad y desinfección, desinsectación, desratización limpieza de ambientes y desinfección de reservorio de agua expedida por el Ministerio de Salud de conformidad con el D.S. N° 022-2001-SA Y R.M. N°449-2001 ¿ SA/DM.), en las bases integradas.

Nomenclatura: CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20428865058 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación: Operarios de Limpieza (62)

Las bases estándar de concurso público para la contratación de servicios de limpieza de oficinas y sedes institucionales, aprobada mediante Resolución N° 137 ¿ 2021 ¿ OSCE / PRE del 24 AGO 2021, en su página 24, literal B.1 han dejado establecido que el único personal calificable es el PERSONAL CLAVE.

Las bases estándar de concurso público para la contratación de servicios de limpieza de oficinas y sedes institucionales, aprobada mediante Resolución N° 137 ¿ 2021 ¿ OSCE / PRE del 24 AGO 2021, en su página 21, define quien es personal clave (personal clave, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación. Por ejemplo, el supervisor del servicio de limpieza), por lo que el requerimiento respecto a los operarios de limpieza debe ser eliminados

Solicitamos al Comité de Selección adecuarse las bases administrativas a las exigencias establecidas en las bases estándar de concurso público para la contratación de servicios de limpieza de oficinas y sedes institucionales, aprobada mediante Resolución N° 137 ¿ 2021 ¿ OSCE / PRE del 24 AGO 2021, por ser de obligatorio cumplimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ninguno Literal: B.2.1 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, aclara su consulta, asimismo suprime el requisito de calificación B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE, B.2.1 FORMACION ACADEMICA y Operarios de Limpieza (62) del B.2.2 CAPACITACION, en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión: Se suprime el requisito de calificación B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE, B.2.1 FORMACION ACADEMICA y Operarios de Limpieza (62) del B.2.2 CAPACITACION. En las bases integradas

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20428865058 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

Se solicita que el supervisor tenga Capacitación en ¿Sistemas de Gestión Integrada, Sistemas de Calidad, Medio ambiente, Seguridad y Salud ocupacional, por un periodo no menor a 200 horas lectivas; Diploma en ¿Sistemas de Gestión de seguridad y salud en el trabajo¿ por un periodo no menor de 200 horas lectivas; Capacitación en ¿Seguridad y Salud en el Trabajo¿ por un periodo no menor a 120 horas y finalmente capacitación de computación e informática con un mínimo de 120 horas lectivas.

Las bases estándar de concurso público para la contratación de servicios de limpieza de oficinas y sedes institucionales, aprobada mediante Resolución N° 137 ¿ 2021 ¿ OSCE / PRE del 24 AGO 2021, en su página 24, numeral B.1.1 han dejado establecido que el total de horas lectivas de todas las capacitaciones no deben ser mayor a 120. Además de considerar a un diplomado como una capacitación.

Solicitamos al Comité de Selección adecuarse las bases administrativas a las exigencias establecidas en las bases estándar de concurso público para la contratación de servicios de limpieza de oficinas y sedes institucionales, aprobada mediante Resolución N° 137 ¿ 2021 ¿ OSCE / PRE del 24 AGO 2021, por ser de obligatorio cumplimiento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ninguno Literal: B.2.2 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, aclara su consulta e indica que el REQUISITO DE CALIFICACIÓN B.2.2 CAPACITACION ¿ Supervisor.- se solicita lo siguiente:

- ¿ Capacitación en ¿Sistemas de Gestión Integrada, Sistemas de Calidad, Medio ambiente, Seguridad y Salud ocupacional, por un periodo no menor a 120 horas lectivas.
- ¿ Diploma en ¿Sistemas de Gestión de seguridad y salud en el trabajo¿ por un periodo no menor de 120 horas lectivas.
- ¿ Capacitación en ¿Seguridad y Salud en el Trabajo; por un periodo no menor a 120 horas lectivas.
- ¿ Capacitación de computación e informática con un mínimo de 120 horas lectivas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión: Se suprime, En las bases integradas.

- ¿ Capacitación de manejo y tratamiento de residuos sólidos.
- ¿ Capacitación en prevención de riesgos en trabajo en altura.
- ¿ Capacitación en prevención de riesgos laborales.

Limpieza(62)

Requisitos:

- ¿ Capacitación de manejo y tratamiento de residuos sólidos.
- ¿ Capacitación en prevención de riesgos en trabajo en altura
- ¿ Capacitación en prevención de riesgos laborales.

Capacitación de ciento veinte (120) horas lectivas en temas relacionados la Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Higiene y Seguridad Industrial.

Fecha de Impresión: 04/07/2024 08:17

Asimismo, operarios de

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20428865058 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación: Operarios de Limpieza (62)

Las bases estándar de concurso público para la contratación de servicios de limpieza de oficinas y sedes institucionales, aprobada mediante Resolución N° 137 ¿ 2021 ¿ OSCE / PRE del 24 AGO 2021, en su página 24, literal B.1 han dejado establecido que el único personal calificable es el PERSONAL CLAVE.

Las bases estándar de concurso público para la contratación de servicios de limpieza de oficinas y sedes institucionales, aprobada mediante Resolución N° 137 ¿ 2021 ¿ OSCE / PRE del 24 AGO 2021, en su página 21, define quien es personal clave (personal clave, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación. Por ejemplo, el supervisor del servicio de limpieza), por lo que el requerimiento respecto a los operarios de limpieza debe ser eliminados

Solicitamos al Comité de Selección adecuarse las bases administrativas a las exigencias establecidas en las bases estándar de concurso público para la contratación de servicios de limpieza de oficinas y sedes institucionales, aprobada mediante Resolución N° 137 ¿ 2021 ¿ OSCE / PRE del 24 AGO 2021, por ser de obligatorio cumplimiento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ninguno Literal: B.2.2 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, aclara su consulta, en tal sentido suprime el requisito de calificación B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE, B.2.1 FORMACION ACADEMICA y Operarios de Limpieza (62) del B.2.2 CAPACITACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión: Se suprime el requisito de calificación B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE, B.2.1 FORMACION ACADEMICA y Operarios de Limpieza (62) del B.2.2 CAPACITACION. En las bases integradas.

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20428865058 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

Autorización o Certificación Sanitaria

Las bases estándar de concurso público para la contratación de servicios de limpieza de oficinas y sedes institucionales, aprobada mediante Resolución N° 137 ¿ 2021 ¿ OSCE / PRE del 24 AGO 2021, en su página 24, literal A han dejado establecido que el requerimiento de Autorización o Certificación Sanitaria no es requisito como criterio de calificación; por lo que el requerimiento deberá eliminarse.

Solicitamos al Comité de Selección adecuarse las bases administrativas a las exigencias establecidas en las bases estándar de concurso público para la contratación de servicios de limpieza de oficinas y sedes institucionales, aprobada mediante Resolución N° 137 ¿ 2021 ¿ OSCE / PRE del 24 AGO 2021, por ser de obligatorio cumplimiento

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ninguno Literal: A Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, aclara su consulta, asimismo suprime la (Autorización o Certificación Sanitaria vigente para operar como empresa de saneamiento ambiental para la actividad y desinfección, desinsectación, desratización limpieza de ambientes y desinfección de reservorio de agua expedida por el Ministerio de Salud de conformidad con el D.S. Nº 022-2001-SA Y R.M. N°449-2001 ¿ SA/DM.), en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión: Se suprime la (Autorización o Certificación Sanitaria vigente para operar como empresa de saneamiento ambiental para la actividad y desinfección, desinsectación, desratización limpieza de ambientes y desinfección de reservorio de agua expedida por el Ministerio de Salud de conformidad con el D.S. N° 022-2001-SA Y R.M. N°449-2001 ¿ SA/DM.), en las bases integradas

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20428865058 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación: Operarios de Limpieza (62)

Las bases estándar de concurso público para la contratación de servicios de limpieza de oficinas y sedes institucionales, aprobada mediante Resolución N° 137 ¿ 2021 ¿ OSCE / PRE del 24 AGO 2021, en su página 24, literal B.1 han dejado establecido que el único personal calificable es el PERSONAL CLAVE.

Las bases estándar de concurso público para la contratación de servicios de limpieza de oficinas y sedes institucionales, aprobada mediante Resolución N° 137 ¿ 2021 ¿ OSCE / PRE del 24 AGO 2021, en su página 21, define quien es personal clave (personal clave, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación. Por ejemplo, el supervisor del servicio de limpieza), por lo que el requerimiento respecto a los operarios de limpieza debe ser eliminados

Solicitamos al Comité de Selección adecuarse las bases administrativas a las exigencias establecidas en las bases estándar de concurso público para la contratación de servicios de limpieza de oficinas y sedes institucionales, aprobada mediante Resolución N° 137 ¿ 2021 ¿ OSCE / PRE del 24 AGO 2021, por ser de obligatorio cumplimiento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ninguno Literal: B.2.1 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, aclara su consulta, en tal sentido suprime el requisito de calificación B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE, B.2.1 FORMACION ACADEMICA y Operarios de Limpieza (62) del B.2.2 CAPACITACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión: Se suprime el requisito de calificación B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE, B.2.1 FORMACION ACADEMICA y Operarios de Limpieza (62) del B.2.2 CAPACITACION. En las bases integradas

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20428865058 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

Se solicita que el supervisor tenga Capacitación en ¿Sistemas de Gestión Integrada, Sistemas de Calidad, Medio ambiente, Seguridad y Salud ocupacional, por un periodo no menor a 200 horas lectivas; Diploma en ¿Sistemas de Gestión de seguridad y salud en el trabajo; por un periodo no menor de 200 horas lectivas; Capacitación en ¿Seguridad y Salud en el Trabajo; por un periodo no menor a 120 horas y finalmente capacitación de computación e informática con un mínimo de 120 horas lectivas.

Las bases estándar de concurso público para la contratación de servicios de limpieza de oficinas y sedes institucionales, aprobada mediante Resolución N° 137 ¿ 2021 ¿ OSCE / PRE del 24 AGO 2021, en su página 24, numeral B.1.1 han dejado establecido que el total de horas lectivas de todas las capacitaciones no deben ser mayor a 120. Además de considerar a un diplomado como una capacitación.

Solicitamos al Comité de Selección adecuarse las bases administrativas a las exigencias establecidas en las bases estándar de concurso público para la contratación de servicios de limpieza de oficinas y sedes institucionales, aprobada mediante Resolución N° 137 ¿ 2021 ¿ OSCE / PRE del 24 AGO 2021, por ser de obligatorio cumplimiento

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ninguno Literal: B.2.2 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, aclara su consulta e indica que el REQUISITO DE CALIFICACIÓN B.2.2 CAPACITACION ¿ Supervisor.- se solicita lo siguiente:

- ¿ Capacitación en ¿Sistemas de Gestión Integrada, Sistemas de Calidad, Medio ambiente, Seguridad y Salud ocupacional, por un periodo no menor a 120 horas lectivas.
- ¿ Diploma en ¿Sistemas de Gestión de seguridad y salud en el trabajo¿ por un periodo no menor de 120 horas lectivas.
- ¿ Capacitación en ¿Seguridad y Salud en el Trabajo; por un periodo no menor a 120 horas lectivas.
- ¿ Capacitación de computación e informática con un mínimo de 120 horas lectivas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión: Se suprime, En las bases integradas.

- ¿ Capacitación de manejo y tratamiento de residuos sólidos.
- ¿ Capacitación en prevención de riesgos en trabajo en altura.
- ¿ Capacitación en prevención de riesgos laborales.

Limpieza(62)

Requisitos:

- ¿ Capacitación de manejo y tratamiento de residuos sólidos.
- ¿ Capacitación en prevención de riesgos en trabajo en altura
- ¿ Capacitación en prevención de riesgos laborales.

Capacitación de ciento veinte (120) horas lectivas en temas relacionados la Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Higiene y Seguridad Industrial.

Fecha de Impresión: 04/07/2024 08:17

Asimismo, operarios de

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20428865058 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 28 Consulta/Observación: Operarios de Limpieza (62)

Las bases estándar de concurso público para la contratación de servicios de limpieza de oficinas y sedes institucionales, aprobada mediante Resolución N° 137 ¿ 2021 ¿ OSCE / PRE del 24 AGO 2021, en su página 24, literal B.1 han dejado establecido que el único personal calificable es el PERSONAL CLAVE.

Las bases estándar de concurso público para la contratación de servicios de limpieza de oficinas y sedes institucionales, aprobada mediante Resolución N° 137 ¿ 2021 ¿ OSCE / PRE del 24 AGO 2021, en su página 21, define quien es personal clave (personal clave, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación. Por ejemplo, el supervisor del servicio de limpieza), por lo que el requerimiento respecto a los operarios de limpieza debe ser eliminados

Solicitamos al Comité de Selección adecuarse las bases administrativas a las exigencias establecidas en las bases estándar de concurso público para la contratación de servicios de limpieza de oficinas y sedes institucionales, aprobada mediante Resolución N° 137 ¿ 2021 ¿ OSCE / PRE del 24 AGO 2021, por ser de obligatorio cumplimiento

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ninguno Literal: B.2.2 Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, aclara su consulta, en tal sentido suprime el requisito de calificación B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE, B.2.1 FORMACION ACADEMICA y Operarios de Limpieza (62) del B.2.2 CAPACITACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión: Se suprime el requisito de calificación B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE, B.2.1 FORMACION ACADEMICA y Operarios de Limpieza (62) del B.2.2 CAPACITACION. En las bases integradas

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20428865058 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL Hora de envío : 17:42:22

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

Otras penalidades ¿ Penalidades 10 y 13 no cumplen con el requisito de razonabilidad

La Opinión 023 ¿ 2017 / DRN, indica que ¿La razonabilidad implicaba que cada uno de los montos o porcentajes de la penalidad que se aplicarían al CONTRATISTA sean proporcionales a la gravedad y reiteración del incumplimiento. ¿

Para dimensionar los alcances del requisito de razonabilidad, resulta relevante remitirnos al artículo 4, literal ¿L¿ de la LCE, el cual regula el principio de equidad de la siguiente manera: ¿Los procesos de contratación regulados por esta norma y su Reglamento se rigen por los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público: I) Principio de Equidad: ¿Las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general¿.¿

Aplicando de manera integrada el principio de equidad con el requisito de la razonabilidad, no resultaría procedente legalmente aplicar una sanción económica (penalidad) exorbitante ante infracciones o incumplimientos nimios, irrelevantes, inocuos o de bajo impacto económico, es decir, que no se traduzcan en perjuicios para la Entidad. Por ejemplo, una entidad pública no podría aplicar una penalidad por la suma de S/ 100.00 (cien con 00/100 soles) ante el incumplimiento de una obligación cuyo valor económico es de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles), o cuando la consecuencia económica (daños y perjuicios) de este incumplimiento para la entidad sea de S/ 0.00 (cero 00/100 soles).

En efecto, se vulnera el requisito de la razonabilidad cuando la penalidad aplicada no cumple propósito alguno más allá de ¿castigar¿ innecesariamente al contratista por una omisión que no afecta ni el cumplimiento del contrato, ni causa daño a la Entidad, y que como consecuencia de la aplicación de la penalidad la Entidad estaría viéndose enriquecida a costa del contratista. A este respecto, debe reiterarse que en ningún caso se admite en nuestro ordenamiento jurídico que una penalidad tenga fines lucrativos en beneficio de la parte que lo aplica ¿ menos aun cuando la parte que lo aplica es una entidad pública. Como se puede analizar, sin bien es cierto que las penalidades tienen como función desincentivar el incumplimiento en la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, así como de resarcir los eventuales daños o perjuicios ocasionados por tal incumplimiento; también es cierto que la entidad no puede enriquecerse a costa del contratista ni busque fines lucrativos.

Por todo lo expuesto, OBSERVAMOS los montos de todos supuestos penalizables observados y solicitamos al Comité de Selección que reduzca los montos de todos supuestos penalizables (penalidades 10 y 13) a 1% de la UIT. De no hacerlo el Comité de Selección con la finalidad de no transgredir el principio de transparencia debe hacer saber cómo cada supuesto de penalidad observada afecta el cumplimiento del contrato y demostrar cómo cada supuesto de penalidad observada económicamente afecta al contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16.2 Literal: ninguno Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, acoge parcialmente su observación, asimismo indica que, en los TDR, numeral 16 PENALIDADES, 16.2, OTRAS PENALIDADES:

N°10 Ausencia del personal o puesto

no cubierto, Que, de tratarse de una actividad relacionada con el objeto del contrato, ya que la condición exigida por las bases para con el personal, es que esta cumpla con la permanencia del personal en el puesto establecido.

De manera que, se establece la siguiente estructura, bajo el enfoque de razonabilidad y proporcionalidad con el perjuicio a la entidad

Primera vez: 1% de la UIT por cada trabajador y por día. Segunda Vez: 3% de la UIT por cada trabajador y por día.

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Especifico 16.2 ninguno 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tercera vez: 5% de la UIT por cada trabajador y por día

N°13 Que se encuentre laborando personal sin el correspondiente uniforme o con uniforme en mal estado, Que, de tratarse de una actividad relacionada con el objeto del contrato, ya que la condición exigida por las bases para con el personal, es que el contratista provea al personal el uniforme establecido y en las condiciones óptimas; en razón a la proporcionalidad se reduce al 1% de la UIT por cada trabajador y por día.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión:, numeral 16 PENALIDADES, 16.2, OTRAS PENALIDADES, en las bases integradas: N°10 Ausencia del personal o puesto no cubierto, Que, de tratarse de una actividad relacionada con el objeto del contrato, ya que la condición exigida por las bases para con el personal, es que esta cumpla con la permanencia del personal en el puesto establecido.

De manera que, se establece la siguiente estructura, bajo el enfoque de razonabilidad y proporcionalidad con el perjuicio a la entidad

Primera vez: 1% de la UIT por cada trabajador y por día. Segunda Vez: 3% de la UIT por cada trabajador y por día. Tercera vez: 5% de la UIT por cada trabajador y por día

N°13 Que se encuentre laborando personal sin el correspondiente uniforme o con uniforme en mal estado, Que, de tratarse de una actividad relacionada con el objeto del contrato, ya que la condición exigida por las bases

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

En la página 23 de las bases del concurso, apartado "5.3. Actividades y Frecuencia del Servicio", se define la ejecución de Actividades de Limpieza en Altura / Actividades de Alto Riesgo.

Hora de envío:

17:46:58

- * Limpiar techos exteriores, azoteas, falsos techos y ductos de salida de aire acondicionado (Actividades quincenales).
- * Limpieza general de la fachada, incluyendo muros, vidrios y rejas para todos los locales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur (Actividades Trimestrales).
- * Limpieza y desinfección de cisternas y tanques elevados, así como de pozos sépticos previo programa (Actividades Trimestrales).

Por otro lado, la entidad ha establecido en la tabla de penalidades, del apartado 16.2. "OTRAS PENALIDADES", la siguiente penalidad:

No cumplir con las actividades, plazos o cualquier condición establecida en el Plan de Trabajo: Penalidad es de 5% de la UIT por cada ocurrencia (puede ser incumpliemiento parcial o total y subsanación del incumplimiento).

Con referencia a los requerimientos mencionados y en aplicación con lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783), que establece el principio de prevención, principio de protección, asi como precisa en su artículo 68. la seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, sirvase el comité especial aclarar las siguientes consultas:

- 1. Si en caso el contratista encontrase alguna condición insegura para realizar las mencionadas actividades, el mismo que comunica en su momento a la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR y pese a esta comunicación la entidad no levante las condiciones inseguras para que el contratista ejecute la actividad ¿Se suspenderá dicha actividad sin observación al contratista? ¿La Entidad comunicará el levantamiento de las condiciones inseguras al contratista para realizar la actividad? ¿Cuál será el procedimiento a seguir por la entidad para que el contratista retome a realizar dicha actividad y no se perjudique con la aplicación de penalidades?
- 2. Teniendo en cuenta la aplicación de penalidades, sirvase el Comité Especial tambien aclarar la siguiente consulta: ¿La CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR, considerará los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) levantando las observaciones que se puedan encontrar, en caso debidamente sustentado por la empresa ganadora de la buena pro se determine que los lugares de trabajo para la ejecución de estas actividades no brindan las condiciones de seguridad apropiadas poniendo en riesgo la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores?. Condiciones Subestandar para el desarrollo de trabajos en altura para la limpieza y desinfección de Cisterna, limpieza y lavado de cristales exteriores con andamios, limpieza de fachadas, como:
- Falta de puntos de anclaje fijos en las azoteas y/o techos para los andamios o líneas de vida del personal (Incumple lo establecido en la Norma G.050).
- Techos sobrepuestos con estructuras deterioradas, fierros de columnas que sobresalen sin protección; Techos, azoteas y/o tragaluces con falta de barandas o cercos que no permitan la caida al vacio.
- Espacios en azoteas y/o techos hacinados con equipos eléctricos con exposición de cables y con construcciones de material ligero fuera del diseño arquitectónico del edificio.
- Falta de mantenimiento de cristales o vidrios, que presenten manchas por la exposición a condiciones climaticas hostiles (lluvia, radiación solar), evidenciando la fragilidad de los vidrios.
- Estructuras de soporte oxidadas y/o corroidas de las ventanas, letreros o carteles; lo cual represente un riesgo de desprendimiento de la estructura.
- Acceso a cisternas y/o tanques elevados con estructuras corroidas e inestables; Tanques Elevados y/o Cisternas con estructuras deterioradas e inestables.
- Otros que atente a la seguridad del personal.

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.3 Literal: _ Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Norma G.050 Ley 29783

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, acoge la observación, asimismo hace de conocimiento a los postores lo siguiente: 1)En caso el contratista encontrase alguna condición insegura para realizar las actividades consideradas de alto riesgo o encontrasen alguna condición insegura para su realización, y que esta no obedezca a una negligencia o mal estado de la infraestructura v/o acondicionamiento de la Entidad, el mismo deberá ser comunicado a la Coordinación de Logística, lo cual no afecta su realización, ya que la presente contratación implica el traslado de la responsabilidad en cuanto a la limpieza en altura o de alto riesgo; siendo la empresa la responsable de realizar el servicio a cabalidad, y con los implementos que sean necesarios para asegurar a sus operarios, teniéndose en cuenta que el contratista, deberá contar c o n Seguro Complementario d e Trabajo sus Riesgo. 2)Cuando se traten de condiciones riesgosas o que impidan el desarrollo de trabajos en altura para la limpieza y desinfección de Cisterna, limpieza y lavado de cristales exteriores con andamios, limpieza de fachadas, como:

- Falta de puntos de anclaje fijos en las azoteas y/o techos para los andamios o líneas de vida del personal (Incumple lo establecido en la Norma G.050).
- Techos sobrepuestos con estructuras deterioradas, fierros de columnas que sobresalen sin protección; Techos, azoteas y/o tragaluces con falta de barandas o cercos que no permitan la caída al vacío.
- Espacios en azoteas y/o techos hacinados con equipos eléctricos con exposición de cables y con construcciones de material ligero fuera del diseño arquitectónico del edificio.
- Falta de mantenimiento de cristales o vidrios, que presenten manchas por la exposición a condiciones climáticas hostiles (Iluvia, radiación solar), evidenciando la fragilidad de los vidrios.
- Estructuras de soporte oxidado y/o corroído de las ventanas, letreros o carteles; lo cual represente un riesgo de desprendimiento de la estructura.
- Acceso a cisternas y/o tanques elevados con estructuras corroídas e inestables; Tanques Elevados y/o Cisternas con estructuras deterioradas e inestables.

Por lo cual la entidad deberá levantar aquellas condiciones riesgosas, a través de su personal de mantenimiento o realizar la contratación para el mantenimiento requerido, previo al inicio de la actividad de limpieza.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión: 1)En caso el contratista encontrase alguna condición insegura para realizar las actividades consideradas de alto riesgo o encontrasen alguna condición insegura para su realización, y que esta no obedezca a una negligencia o mal estado de la infraestructura y/o acondicionamiento de la Entidad, el mismo deberá ser comunicado a la Coordinación de Logística, lo cual no afecta su realización, ya que la presente contratación implica el traslado de la responsabilidad en cuanto a la limpieza en altura o de alto riesgo; siendo la empresa la responsable de realizar el servicio a cabalidad, y con los implementos que sean necesarios para asegurar a sus operarios, teniéndose en cuenta que el contratista, deberá contar con sus Seguro Complementario dе Trabajo d e Riesgo. 2)Cuando se traten de condiciones riesgosas o que impidan el desarrollo de trabajos en altura para la li

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 17:46:58

CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

En las página 30 de las bases del concurso, apartado "6.2. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO", se define el requerimiento de 95 unidades de escalera de tijera de 10 pasos y 114 unidades de escalera de 08 pasos; En la página 33 al 36 de las bases del concurso, apartado "6.4.1. De los Turnos del Personal", se define que el servicio se ejecutará con 62 operarios de limpieza en 19 sedes.

Al respecto observamos en extremo las bases por lo siguiente:

Al revisarse la cantidad de sedes y trabajadores que desarrollarán el servicio se observa que las cantidades de escaleras solicitadas son desproporcionadas a la realidad del servicio, más aún, siendo en el extremo de que los 62 operadores (se encuentran distribuidos en diferentes turnos) utilicen a la misma vez todos una escalera, solo se se necesitara 62 escaleras; Por lo sustentado se solicita al comité especial SUPRIMIR o modificar las cantidades de los requerimientos de las escaleras, con el fin de evitar gastos inncesarios que eleven la cotización o propuesta ecónomica para la ejecución del servicio.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 6.2 Literal: _ Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, acoge la observación, asimismo indica se ha realizado la adecuación del requerimiento de Equipamiento proporcional a la cantidad de operarios de limpieza, según detalle: ESCALERA DE TIJERA DE 10 PASOS DE METAL = 47 UNIDADES

ESCALERA DE 08 PASOS DE METAL = 47 UNIDADES

LUSTRADORA Y LAVADORA INDUSTRIAL 12, = 53 UNIDADES

LUSTRADORA Y LAVADORA INDUSTRIAL 14, = 19 UNIDADES

MOCHILA MANUAL PARA FUMIGACION = 57 UNIDADES

MOTO PULVERIZADORAS = 54 UNIDADES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión: se incorpora a las bases integradas, la adecuación y el nuevo listado de equipamiento.

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 17:46:58

CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

En las página "31" de las bases del concurso, apartado "6.2.2. INDUMENTARIA DE PROTECCIÓN¿, se detalla el requerimiento de equipos de protección personal para los operadores de limpieza que ejecutaran el servicio; Sin embargo, la entidad no ha previsto en los términos de referencia, la solicitud del EPP BOTAS DE JEBE, equipo mínimo y necesario para el desarrollo seguro de las actividades de lavado y/o baldeo de pisos o de otras superficies (actividades enmarcadas en los términos de referencia), EPP que previene los riesgos de caídas y exposición a la humedad que podrian generar accidentes o daños a la salud de los operadores de limpieza; según se puede evidenciar en los requerimientos, no se ha considerado la solicitud del EPP "BOTAS DE JEBE", desprotegiendo y exponiendo a todos los operarios de limpieza, que a falta de dicho equipo, quedan expuestos a los riesgos mencionados.

Al respecto observamos en extremo las bases del concurso por lo siguiente:

En la revisión de los Términos de Referencia se puede evidenciar que la "CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR" no ha realizado un análisis adecuado de los equipos de protección personal necesarios para el desarrollo seguro de las actividades enmarcadas en los términos de referencia, limitando la responsabilidad de protección de los trabajadores solo al CONTRATISTA y siendo incongruente a las dispociciones del ARTICULO 68 de la Ley 29783; Con el fin de evitar desviaciones o vacios en la ejecución contractual, que perjudiquen a la empresa CONTRATISTA o al trabajador que desarrollará las actividades de limpieza y tenjendo en cuenta que es obligación de parte del comité especial establecer claramente y estandarizar los requerimientos a fin de que los postores puedan valorizar adecuadamente sus propuestas económicas evitando la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad y consideran la cotización de menos EPPs o simplemente no realicen la valorización dentro de sus propuestas del EPP observado, CONSIDERAMOS que el EPP "BOTAS DE JEBE" debio ser solicitado en los Términos de Referencia para TODOS LOS OPERADORES DE LIMPIEZA, asi como fueron requeridos otros equipos de protección personal, dado que la implementación de este equipo generaría un costo adicional al servicio el cual no está siendo previsto por la "CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR"; Por lo detallado se infringe el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo "29 y se incumplen los siguientes principios y artículo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783): *Principio de Prevención, *Principio de Protección, Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores.

En tal sentido, con el fin de prevenir accidentes, estandarizar los requerimientos minimos para la ejecución del servicio y evitar la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad (No consideren la cotización de 62 PARES DE BOTAS DE JEBE en su PROPUESTA), solicitamos al comité especial que el requerimiento del EPP "BOTAS DE JEBE" sea requerido para todos los operadores de limpieza, INTEGRANDOSE la solicitud a las bases del concurso, especificandose las cantidades y el periodo de renovación de dicho EPP, dado que omitirlos contravienen con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su articulo "29" e infringen lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) perjudicando a los trabajadores o a la empresa ganadora de la buena pro al ser costos que no han sido definidos por la "CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR" ; Se deberá integrar a las bases del concurso la solicitud de "BOTAS DE JEBE" de ingreso SEMESTRAL (01 par para cada trabajador que ejecutara el servicio).

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 6.2.2 Literal: Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 (Artículo 68) Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, acoge la observación, asimismo se incorpora las ¿BOTAS DE JEBE, "renovando los mismos para que brinde una protección optima¿, en la sección 6.2.2. INDUMENTARIA DE PROTECCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Precisión: Se incorpora las ¿BOTAS DE JEBE, "renovando los mismos para que brinde una protección optima¿, en la sección 6.2.2. INDUMENTARIA DE PROTECCIÓN. En las bases integradas.

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 17:46:58

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 33 Consulta/Observación:

En las página 30 de las bases del concurso, apartado "6.2. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO", se define el requerimiento de 95 unidades de escalera de tijera de 10 pasos y 114 unidades de escalera de 08 pasos que serán utilizadas para la limpieza de partes altas de los ambientes según las actividades definidas en las bases, actividades que serán desarrolladas por los OPERARIOS DE LIMPIEZA; SIN EMBARGO, la entidad no ha especificado en las bases del concurso la solicitud del EPP mínimo para el uso de escaleras tipo tijera de 10 pasos y 08 pasos, no ha definido el requerimiento de ¿CASCO DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO¿ a fin de evitar daños a la salud del trabajador en caso accidentes..

Al respecto observamos en extremo las bases del concurso por lo siguiente:

En la revisión de los Términos de Referencia, observamos que la "CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR" no ha realizado un análisis adecuado de los EPPs necesarios para el desarrollo seguro de las actividades de LIMPIEZA DE PARTES ALTAS enmarcadas en los términos de referencia del concurso, actividades a realizarse por los operarios regulares de limpieza; La "CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR" limita la responsabilidad de protección de los trabajadores solo al CONTRATISTA y es incongruente a las disposiciones del ARTICULO 68 de la Ley 29783; Con el fin de evitar vacíos, desviaciones o ambigüedades en la ejecución contractual, que perjudiquen a la empresa CONTRATISTA o al trabajador que desarrollará las actividades de limpieza y tenjendo en cuenta que es obligación del comité especial establecer claramente y estandarizar los requerimientos a fin de que los postores puedan valorizar adecuadamente sus propuestas económicas evitando la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad y no tengan en cuenta la valorización de dicho equipamiento dentro de sus propuestas, CONSIDERAMOS que el EPP (CASCO DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO) debió ser requerido en las bases del concurso; dado que la implementación de este equipo generaría un costo adicional al servicio el cual no está siendo previsto por la "CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR"; Por lo detallado se infringe el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo "29 y se incumplen los siguientes principios y artículo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783): *Principio de Prevención, *Principio de Protección, Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores.

En tal sentido, con el fin de prevenir accidentes, estandarizar los requerimientos mínimos para la ejecución del servicio y evitar la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad al no tener en cuenta la valorización del equipo observado dentro de sus propuestas, solicitamos al comité especial que el requerimiento del EPP (CASCO DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO), sea integrado a las bases del concurso, detallándose las cantidad y el periodo de renovación, dado que omitirlo contraviene con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo "29" e infringen lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) perjudicando a los trabajadores de limpieza o a la empresa ganadora de la buena pro al ser equipos que no han sido definidos PERO QUE SON INDISPENSABLES para la ejecución segura de las actividades, generando costos adicionales que no han sido considerados por la "CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR"; Se recomienda que el requerimiento de CASCOS DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO sea congruente a la cantidad de escaleras solicitadas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 6.2 Literal: _ Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, acoge la observación, asimismo se incorpora los ¿CASCO DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO, "renovando los mismos que brinde una protección optima¿, en la sección 6.2.2. INDUMENTARIA DE PROTECCIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Precisión: Se incorpora las ¿CASCO DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO, "renovando los mismos que brinde una protocción entima: en la sección 6.2.2. INDUMENTARIA DE RECIENCIÓN. En las bases integradas

protección optima¿, en la sección 6.2.2. INDUMENTARIA DE PROTECCIÓN. En las bases integradas

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 34 Consulta/Observación:

En las bases del concurso en la página "22", apartado "5.3.1. ACTIVIDADES DIARIAS", literal m), se detalla el siguiente requerimiento "Trapeado y desinfección de pisos, secado permanente de pisos y limpieza de espejos", SIN EMBARGO, en la revisión de la página "31", apartado "6.2.2. INDUMENTARIA DE PROTECCIÓN" observamos que la entidad no ha previsto el requerimiento específico en los TERMINOS DE REFERENCIA de PONCHOS DE PVC PARA LLUVIA para el personal de limpieza que ejecutara la actividad mencionada en caso de lluvias, con el fin de evitar riesgos de exposición a la humedad.

Hora de envío :

17:46:58

Al respecto observamos en este extremo las bases, por lo siguiente:

En la revisión de las bases del concurso, observamos que la "CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR" no ha realizado un análisis adecuado de las actividades que desarrollan los operadores de limpieza y de los EPPs necesarios para el desarrollo seguro de dichas actividades; La "CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR", limita la responsabilidad de protección de los trabajadores solo al CONTRATISTA y es incongruente a las disposiciones del ARTICULO 68 de la Ley 29783; Con el fin de evitar vacios, desviaciones o ambieguedades en la ejecución contractual, que perjudiquen a la empresa CONTRATISTA o al trabajador que desarrollará las actividades de limpieza y teniendo en cuenta que es obligación del comité especial establecer claramente y estandarizar los requerimientos a fin de que los postores puedan valorizar adecuadamente sus propuestas económicas evitando la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad y consideren la cotización de menos EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL o simplemente no tengan en cuenta la valorización de dicho equipamiento dentro de sus propuestas, CONSIDERAMOS que para la ACTIVIDAD DE SECADOS DE PISOS (ÁREAS LIBRES) EN PERIODO DE LLUVIAS debio ser requerido en los Términos de Referencia el EPP (PONCHO DE PVC PARA LLUVIA), dado que la implementación de este equipo generaría un costo adicional al servicio el cual no está siendo previsto por la "CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR" ; Por lo detallado se infringe el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su articulo "29 y se incumplen los siguientes principios y artículo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783): *Principio de Prevención, *Principio de Protección, Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores.

En tal sentido, con el fin de evitar daños a la salud de los trabajadores y/o prevenir accidentes, estandarizar los requerimientos minimos para la ejecución del servicio y evitar la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad cotizando menos equipamiento (lo cual ocasiona una valorización económica menor en su propuesta ecónomica), SOLICITAMOS al comité especial que integre a las bases administrativas el requerimiento del EPP "PONCHO DE PVC PARA LLUVIAS ¿, detallándose las cantidad y el periodo de renovación, dado que omitirlo contraviene con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo "29" e infringen lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) perjudicando a los trabajadores de limpieza o a la empresa ganadora de la buena pro al ser equipos que no han sido definidos PERO QUE SON INDISPENSABLES para la ejecución segura de las actividades, generando costos adicionales que no han sido considerados por la "CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR"; El comité especial deberá integrar a las bases del concurso el requerimiento de PONCHOS DE PVC PARA LLUVIAS de seguridad de ingreso ANUAL (para ser distribuido a todos los trabajadores que ejecutaran la actividad de secado de pisos en periodos de lluvia).

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 6.2.2. Literal: _ Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, acoge la observación, asimismo se incorpora los ¿PONCHOS DE PVC PARA LLUVIAS,

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

General 6.2.2. _ 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

PROTECCIÓN, de las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión: Se incorpora los ¿PONCHOS DE PVC PARA LLUVIAS, ¿renovando los mismos que brinde una protección óptima¿, en la sección 6.2.2. INDUMENTARIA DE PROTECCIÓN. En las bases integradas

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 17:46:58

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 35 Consulta/Observación:

En las página "41" de las bases del concurso, apartado "6.7.6. DEL AMBIENTE ASIGNADO AL CONTRATISTA¿, se detalla lo siguiente "La Corte Superior de Justicia de Lima Sur asignará un ambiente adecuado para que EL CONTRATISTA pueda utilizar como depósito de sus materiales, maquinaria, equipos y demás implementos, haciendose entrega de las llaves al supervisor de EL CONTRATISTA siendo este el único responsable de portar las llaves, abrir y cerrar el ambiente asignado por la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y de los artículos que alli se encuentran depositados y/o almacenados..."; SIN EMBARGO, no se ha definido en las bases del concurso si la Corte Superior de Justicia de Lima Sur asignará ambientes al contratista para ser usados como vestuarios y comedor.

Por otro lado en la página "42" de las bases del concurso, apartado "8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL SERVICIO", se detalla: "LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR no se hará responsable por los accidentes y/o daños que pudieran sufrir los trabajadores de la empresa favorecida con la Buena Pro, demandas de incumplimiento de normas y disposiciones de seguridad, de la inadecuada aplicación o uso de los materiales e insumos de limpieza, asi como por efectuar labores no autorizadas... "

Al respecto, a fin de evitar vacios y/o ambiguedades en el cumplimiento de los requisitos contractuales que pongan en riesgo la seguridad y salud de nuestros colaboradores, asi como evitar la propagación del COVID-19, solicitamos al comite especial se sirva en aclarar la siguiente consulta ¿Los ambientes otorgados por la "CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR" para ser usados como vestuario y comedor, almacén de materiales y equipos CONTARÁN con las condiciones minimas de seguridad, en cumplimiento a Ley N° 29783 en su artículo 68, Normativa G-050 en sus puntos 7.4 "Accesos y vias de circulación", 7.8 "iluminación" y 7.10 "Servicios de Bienestar"? los cuales comprende:

- 1. Las escaleras deben contar con elementos de seguridad adecuados (barandas y cintas antideslizantes en descalzos).
- 2. Las distintas áreas deben contar con suficiente iluminación sea natural o artificial, asi como instalaciones electricas adecuadas.
- 3. Los ambientes deberán estar instalados en ambientes cerrados, con estructuras seguras. En caso los ambientes se encuentren en altillos o pisos superiores, estos deberán contar con barandas de seguridad a fin de evitar riesgo de caidas al vacio.
- 4. Los ambientes deberán tener ventilación.
- 5. Los vestidores deberán tener dimensiones adecuadas, de acuerdo al número de trabajadores.
- 6. Se deberá contar con SSHH y duchas para hombres y para mujeres.
- 7. El ambiente asignado para el almacenamiento de materiales deberá contar con un área proporcional a la cantidad de productos y materiales de limpieza a almacenar en forma mensual.
- 8. El ambiente asignado para para el almacenamiento de materiales deberá ser provisto de anaqueles para el almacenamieto de productos (estos deberán estar sujetos a superficies estables, a fin de evitar el riesgo de caida de objetos).
- 9. Los pisos de los ambientes no deberán ser irregulares, debiendo estar libres de algún elemento que pueda generar tropiezos y el riesgo de caidas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 6.7.6 Literal: _ Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Norma G.050

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de seleción acoge la observación, asimismo se precisa que se asignará ambientes por parte de la "CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR" para ser usados como vestuario y comedor, almacén de materiales y equipos.

Asimismo, se precisa que los ambientes que se componen como las sedes en las cuales se realizará la ejecución del servicio, contaran con las condiciones mínimas de seguridad, en cumplimiento a Ley N°29783 en su artículo 68, Normativa G-050 en sus puntos 7.4 "Accesos y vías de circulación", 7.8 "iluminación" y 7.10 "Servicios de Bienestar".

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

General 6.7.6 _ 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Norma G.050

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20611409363 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TOP Hora de envío : 17:47:59

Nombre o Razón social : CORPORACION DE LIMPIEZA NACIONAL TO CLEANING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 36 Consulta/Observación:

En la página página "42" de las bases del concurso, apartado "8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL SERVICIO", se detalla: "LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR no se hará responsable por los accidentes y/o daños que pudieran sufrir los trabajadores de la empresa favorecida con la Buena Pro, demandas de incumplimiento de normas y disposiciones de seguridad, de la inadecuada aplicación o uso de los materiales e insumos de limpieza, asi como por efectuar labores no autorizadas... "

Al respecto observamos en este extremo las bases del concurso, por lo siguiente:

Al margen de que el coontratista pueda cubrir las eventualidades especificadas en el parrafo anterior con coberturas de polizas según requerimiento contractual, la "CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR" no ha tenido en consideración lo establecido en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento al Artículo 68 Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, en donde menciona:

El empleador en cuyas instalaciones sus trabajadores desarrollen actividades conjuntamente con trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, o quien asuma el contrato principal de la misma, ES QUIEN GARANTIZA:

- a) El deber de prevención en seguridad y salud de los trabajadores de todo el personal que se encuentra en sus instalaciones
- b) La vigilancia del cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo correspondiente del principal. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, LA EMPRESA PRINCIPAL ES LA RESPONSABLE SOLIDARIA FRENTE A LOS DAÑOS E INDEMNIZACIONES QUE PUDIERAN GENERARSE.

Por lo sustentado, la "CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR" debe garantizar las condiciones minimas de seguridad en las instalaciones o ambientes que otorgue al contratista.

Por lo expuesto, solicitamos que se MODIFIQUE el parrafo observado, puesto que si la "CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR" no brindará en sus instalaciones las condiciones de seguridad enmarcadas en la Normativa G-050 y en la Ley 29783, es TAMBIÉN responsabilidad de la "CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR" los casos de daños contra el cuerpo o la salud que pudiera sufrir los trabajadores de limpieza a consecuencia de la prestación del servicio, según lo establece el Artículo 68 de la Ley 29783 - Ley de SST.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8 Literal: Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Art.29. Requerimiento Ley 29783

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, Acoge la observación.

"LA CORTE

SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR no se hará responsable por los accidentes y/o daños que pudieran sufrir los trabajadores de la empresa favorecida con la Buena Pro, siempre que sea probado fehacientemente que la Entidad garantizó las condiciones mínimas de seguridad en las instalaciones o ambientes donde se realizará el servicio, demandas de incumplimiento de normas y disposiciones de seguridad, de la inadecuada aplicación o uso de los materiales e insumos de limpieza, así como por efectuar labores no autorizadas... "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20609481791 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : BARAM CLEAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 18:15:48

Consulta: Nro. 37 Consulta/Observación:

Para que una oferta sea ADMITIDA ¿Bastará con acreditar solo la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia del capítulo III (ANEXO 03)?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: d) Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, aclara su consulta e indica que para la admisión de la oferta, esta deberá cumplir con la documentación de presentación obligatoria, indicado en el CAPITULO II, 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS, 2.2.1 DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA, 2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA. indicado en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20609481791 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : BARAM CLEAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 18:15:48

Consulta: Nro. 38 Consulta/Observación:

¿La oferta económica de los postores deberán considerar todos los beneficios y leyes laborales del trabajador al RÉGIMEN LABORAL GENERAL, conforme se indica al PRONUNCIAMIENTO Nº 406-2019/OSCE-DGR?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: f) Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, aclara su consulta e indica que, la oferta económica se presenta de acuerdo a lo indicado en el Capitulo II, numeral 2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA acápite f) El precio de la oferta en soles, adjuntar obligatoriamente el ANEXO N°6, de las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20609481791 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : BARAM CLEAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 18:15:48

Consulta: Nro. 39
Consulta/Observación:

Cuando el precio de la oferta sea sustancialmente inferior al valor referencial y de las demás ofertas, ¿se requerirá, que los postores participantes, acrediten la Estructura de Costos, ¿En cumplimiento del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: f) Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, aclara su consulta e indica que, cuando el precio de la oferta sea sustancialmente inferior al valor estimado, se solicitará la estructura de costos correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20609481791 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : BARAM CLEAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 18:15:48

Consulta: Nro. 40 Consulta/Observación:

"Solicitan en el 5.3.3 ACTIVIDADES TRIMESTRALES

i) Lavado de cortinas

Por ello, se solicita detallar de manera clara las medidas y cantidad cortinas a lavar, ello con la finalidad de proceder a realizar de forma adecuada nuestra oferta."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.3.3 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, manifiesta que deberá ceñirse a lo requerido en los términos de referencia indicados en las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20609481791 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : BARAM CLEAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 18:15:48

Consulta: Nro. 41 Consulta/Observación:

f) Limpieza y desinfección de cisternas y tanques elevados, así como pozos sépticos (previo cronograma)

Por ello, se solicita detallar de manera clara el metraje y cantidad decisternas, tanques elevados y pozos sépticos, ello con la finalidad de proceder a realizar de forma adecuada nuestra oferta."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 5.3.3 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, manifiesta que deberá ceñirse a lo requerido en los términos de referencia indicados en las bases integradas del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

[&]quot;Solicitan en el 5.3.3 ACTIVIDADES TRIMESTRALES

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20609481791 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : BARAM CLEAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 18:15:48

Observación: Nro. 42 Consulta/Observación:

"Solicitan en el 5.3.3 ACTIVIDADES TRIMESTRALES

f) Limpieza y desinfección de cisternas y tanques elevados, así como pozos sépticos (previo cronograma)

Observamos que el comité establezca como actividades de frecuencia trimestral, Limpieza y desinfección de cisternas y tanques elevados, así como pozos sépticos. Cabe mencionar que, de acuerdo al Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios DS Nº 022-2001-SA¿, establece en el artículo Nº 4 dice: La limpieza y desinfección de los reservorios de agua de los locales de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, así como los de las viviendas multifamiliares, deberán ejecutarse cada seis (06) meses.

En tal sentido, solicitamos al comité especial reformular la frecuencia del Servicio de Limpieza y desinfección de cisternas y tanques elevados, así como pozos sépticos, según lo dispuesto en el DS Nº 022-2001-SA, que sean realizados semestralmente según lo dispone el reglamento."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.3.3 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, Acoge la Observación y precisa que si bien el Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios DS Nº 022-2001-SA, señala que la limpieza y desinfección de los reservorios de agua de los locales de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, así como los de las viviendas multifamiliares, deberán ejecutarse cada seis (06) meses, esta Entidad en razón de mantener los niveles de desinfección y no encontrarse susceptible a ser considerado como un centro de albergamiento y propagación de enfermedades e infecciones víricas o bacterianas como resultado de la no desinfección. En tal sentido la Limpieza y desinfección de cisternas, reservorios de agua y tanques elevados, así como pozos sépticos deberán ejecutarse cada seis (06) meses.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión: La Limpieza y desinfección de cisternas, reservorios de agua y tanques elevados, así como pozos sépticos deberán ejecutarse cada seis (06) meses.

Nomenclatura: CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Ruc/código : 20609481791 Fecha de envío : 26/06/2024

Nombre o Razón social : BARAM CLEAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 18:15:48

Observación: Nro. 43 Consulta/Observación:

"Observamos el 6.5 PERFIL DEL PERSONAL (SUPERVISOR PERSONAL CLAVE), lo siguiente:

¿ Experiencia: No menos de dos (02) años de experiencia en temas de gestión ambiental

Y en el 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

¿ Experiencia: No menos de dos (02) años en la supervisión de Servicio de Limpieza

Como se puede ver, como parte del perfil solicitan que la experiencia del Supervisor sea en ""temas de gestión ambiental"" y como parte de los requisitos de calificación como ""Supervisión de Servicio de limpieza"", conteniendo información incongruente entre sí como requerimiento para los proveedores.

Al respecto, las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria establecen que en ningún caso corresponde exigir al personal, simultáneamente, experiencia en más de un cargo. La experiencia exigida al personal debe estar relacionada a la función que desempeñará en la ejecución de la prestación.

Por ello, considerando que las empresas al momento de emitir los certificados, constancias, etc. de trabajo, no consideran al momento de la emisión detallar cada una de las actividades que realizan en sus puestos cada trabajador.

Solicitamos se modifique la experiencia del personal clave en el 6.5 y se acepte los certificados, constancias, etc. de trabajo donde se considere el puesto que desempeño (Supervisor de limpieza y/o saneamiento), periodo de la prestación y datos de identificación; y así brindar cumplimiento de la experiencia requerida por la entidad, con el fin de evitar confusiones en los participantes y tomando en consideración los principios que rigen la Contratación Pública."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.5 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, Acoge la Observacion é indica que en el el 6.5 PERFIL DEL PERSONAL (SUPERVISOR PERSONAL CLAVE), lo siguiente:

Experiencia: No menos de dos (02) años de experiencia como Supervisor de limpieza y/o saneamiento. 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.

Experiencia: No menos de dos (02) años en la Supervisor de limpieza y/o saneamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión:en el el 6.5 PERFIL DEL PERSONAL (SUPERVISOR PERSONAL CLAVE), lo siguiente:

Experiencia: No menos de dos (02) años de experiencia como Supervisor de limpieza y/o saneamiento. 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.

Experiencia: No menos de dos (02) años en la Supervisor de limpieza y/o saneamiento.

Nomenclatura: CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Fecha de envío : Ruc/código: 20602696040 26/06/2024 JOZ CLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JOZ

CLEAN S.A.C.

Observación: Nro. 44 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

"Observamos el 6.5 PERFIL DEL PERSONAL (SUPERVISOR PERSONAL CLAVE), lo siguiente:

¿ Capacitación de computación e informática con un mínimo de 120 horas lectivas

Al respecto, las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria establecen que en caso de requerirse capacitación al personal, ésta debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar.

Hora de envío :

18:22:02

Por ello, se solicita suprimir dicho requisito."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.5 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, No Acoge la Observación y precisa que deberá ceñirse a lo requerido en los términos de referencia indicados en las bases integradas del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Fecha de envío: Ruc/código: 20602696040 26/06/2024 JOZ CLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JOZ Nombre o Razón social : 18:22:02

CLEAN S.A.C.

Observación: **Nro.** 45 Consulta/Observación:

"Observamos el 6.5 PERFIL DEL PERSONAL (OPERARIO DE LIMPIEZA), lo siguiente:

¿ Contar dos (02) años de experiencia como mínimo en servicios de limpieza en general acreditandolos con constancias o certificados que de manera fehaciente acredite la experiencia del personal

Hora de envío:

Se observa, que como parte de la experiencia mínima solicitada como operario de limpieza deben de contar con dos (02) años de experiencia laboral, siendo que dicho requisito vulnera el principio de libre concurrencia y competencia para los postores, restringiendo la participación de proveedores en el presente proceso, así como el principio de igualdad de oportunidades sin discriminación; considerando, que si se tiene en cuenta que la normativa de las compras públicas tiene como fundamento, entre otros, en el Principio de Libre Concurrencia, el cual establece que, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias y se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Sobre el particular, observamos el presente requerimiento restrictivo ya que vulnera el derecho al trabajo y discrimina a los operarios de limpieza que contando con un (01) año de experiencia en el rubro, no sean considerados.

Por lo cual, solicitamos que se acoja la observación y el comité de selección modifique en las bases la experiencia en el cargo de los operarios de limpieza a 1 año de experiencia para una mayor concurrencia de postores y no vulnerar el derecho al trabajo."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Página: 38 Literal: 6.5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, Acoge la Observacion y precisa que en el numeral 6.5 PERFIL DEL PERSONAL (OPERARIO DE LIMPIEZA), lo siguiente:

Contar un (01) año de experiencia como mínimo en servicios de limpieza en general acreditándolos con constancias o certificados que de manera fehaciente acredite la experiencia del personal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión: en el numeral 6.5 PERFIL

DEL PERSONAL (OPERARIO DE LIMPIEZA), lo siguiente:

Contar un (01) año de experiencia como mínimo en servicios de limpieza en general acreditándolos con constancias o certificados que de manera fehaciente acredite la experiencia del personal.

Nomenclatura: CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Fecha de envío : Ruc/código: 20602696040 26/06/2024 JOZ CLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JOZ

CLEAN S.A.C.

Consulta: **Nro.** 46 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

"Indican en 6.5 PERFIL DEL PERSONAL (OPERARIO DE LIMPIEZA), lo siguiente:

¿ Certificaco médico donde conste que cuenta con buena salud física y psicológicamente apto

Considerando que nuestra institución cuenta con un Área Ocupacional y contamos con Médico y Psicólogo Colegiados y Habilitados, encargados de realizar el seguimiento a las evaluaciones médicas de nuestros colaboradores y emitir el certificado médico respectivo; solicitamos se aclare si es viable que los Certificaco médico donde conste que cuenta con buena salud física y psicológicamente apto también puedan ser emitidos por los profesionales de salud de nuestra institución. "

Hora de envío :

18:22:02

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.5 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, manifiesta que deberá ceñirse a lo requerido en los términos de referencia indicados en las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Fecha de envío: Ruc/código: 20602696040 26/06/2024 JOZ CLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JOZ

Nombre o Razón social : CLEAN S.A.C.

Consulta: Nro. 47 Consulta/Observación:

"9.1 SEGURO DESHONESTIDAD

9.2 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Solicitan que la empresa deberá de contar con Seguro Deshonestidad y Seguro de Responsabilidad Civil

Nuestra consulta es ¿La empresa ganadora de la Buena Pro, podrá utilizar sus propias pólizas (póliza flotante, la misma que se activa ante algún siniestro) que garanticen los rubros exigidos y se encuentren vigentes durante la vigencia del contrato, presentando para ello los endosos respectivos a las pólizas mencionadas?

Y asimismo presentar una declaración jurada de mantener las Pólizas solicitadas vigentes hasta la finalización del plazo de ejecución, ya que la vigencia de las pólizas son de 1 año."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: 9.1 - 9.2 Página: 43-4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, manifiesta que deberá ceñirse a lo requerido en los términos de referencia indicados en las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 04/07/2024 08:17

18:22:02

Hora de envío :

Nomenclatura: CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Fecha de envío: Ruc/código: 20602696040 26/06/2024 JOZ CLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JOZ

CLEAN S.A.C.

Consulta: **Nro.** 48 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

"9.1 SEGURO DESHONESTIDAD

9.2 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Solicitan que la empresa deberá de contar con Seguro Deshonestidad con suma asegurada no menor de US\$ 10,000.00 y Seguro Responsabilidad Civil con suma asegurada no menor a \$15,000.00

Hora de envío :

18:22:02

Se ha establecido como un requerimiento técnico mínimo que el contratista deberá obtener dichas pólizas, los mismos que debe ser equivalentes a una cobertura no menor a US\$ 10,000.00 y \$15,000.00 respectivamente; lo cual resultaría excesivo.

Por otro lado, si consideramos el monto del contrato también recaerían en excesivo por lo que se solicita sirva aclarar respecto de que monto estaría refiriéndose al equivalente solicitado y de recaer en excesivo realizar la reducción del monto de cobertura solicitada para cada uno de las pólizas en mención."

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Página: 43-4 Literal: 9.1 - 9.2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, manifiesta que deberá ceñirse a lo requerido en los términos de referencia indicados en las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Fecha de envío: Ruc/código: 20602696040 26/06/2024 JOZ CLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JOZ

CLEAN S.A.C.

Observación: **Nro.** 49 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Observamos el monto establecido para cada una de las penalidades detalladas en el numeral 16.2 OTRAS PENALIDADES, puesto que se pueden establecer penalidades durante la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; sin embargo, los montos establecidos para cada una de ellas, varía la mayoria entre 3% y 10% de la UIT, por lo que solicitamos, que los montos establecidos para cada una de ellas sean redefinidas y disminuidas, a fin de que sean más objetivas, o en su defecto se indique, cual fue el criterio para definirlas, más aún si no corresponde con el criterio de proporcionalidad de las penalidades establecido en la OPINIÓN Nº 020-2014/DTN donde indica (...) Es potestad de las Entidades de ser ejercida observando, cuando menos, tres parámetros: la objetividad, la razonabilidad y la congruencia con el objeto de la convocatoria (...), por ello solicitamos sean disminuidas, o en su defecto que la ENTIDAD pueda brindar el detalle para la determinación del monto de cada una de ellas.

Hora de envío:

18:22:02

Numeral: 3.1 Literal: 16.2 Acápite de las bases : Sección: Especifico Página: 49-5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, acoge parcialmente su observación, asimismo indica que con motivo de las consulta y observaciones al ítem otras penalidades, estas quedan reformuladas de acuerdo a lo detallado en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-2-2024-CS-CSJLS/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Fecha de envío: Ruc/código: 20602696040 26/06/2024 18:22:02

JOZ CLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - JOZ Nombre o Razón social : CLEAN S.A.C.

Observación: **Nro.** 50 Consulta/Observación:

"Observamos el 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.2 CALIFICACIÓN EL PERSONAL CLAVE

B.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

B.2.2 CAPACITACIÓN

B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Indican que se debe acreditar el cumplimiento del perfil de los Operarios de limpieza (62)

Sin embargo, se observa que de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases estándar vigentes (Bases estándar de la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución Nº 210-2022-OSCE/PRE), el personal clave solo es considerado el supervisor, por lo que solicitamos se suprima la acreditación de la documentación de los Operarios de limpieza (62) en el personal clave ya que los operarios de limpieza (62) no son personal clave, tomando en consideración que el personal clave es aquel que resulta esencial para la ejecución de la prestación en este caso el SUPERVISOR.

Hora de envío:

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2-B.3 Página: 57-5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de selección, acoge parcialmente su observación, asimismo indica que con motivo de las consulta y observaciones al 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION, este requisito queda reformulado de acuerdo a lo detallado en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null